mil novecientos cincuentiuno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 2794 que suprime la Sección Municipal Arroyo del Toro, de la Común de Peña, Santiago, e incluye su territorio a la Sección Municipal de Yásica Abajo, en Puerto Plata.— G. O. Nº 7270, del 7 de Abril de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2794.

UNICO.— A los quince días de la publicación oficial de la presente ley, quedará suprimida la Sección Municipal de Arroyo del Toro, perteneciente a la Común de Peña, de la Provincia de Santiago, y situada inmediatamente al Norte, de la Cordillera Septentrional. En la misma fecha, el territorio que constituye dicha Sección, quedará incluido en la Sección Municipal de Yásica Abajo, de la común de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, todo sin perjuicio de la determinación que dicte ulteriormente el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley sobre Colonización Agraria, en vista de existir una Colonia Agraria del Estado en Arroyo del Toro.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo

año mil novecientos cincuentiuno; años 108º de la Independencia, cia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 2800 que modifica el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, Nº 251.— G. O. Nº 7273, del 14 de Abril de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2800.

Art. 1.— Queda reformado el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, Nº 251, del 9 de Abril de 1943, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5901, para que rija del siguiente modo:

Art. 10.— Se crea una Comisión que se denominará Comisión de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas, para in-

año mil novecientos cincuentiuno; años 108º de la Independencia, cia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 2800 que modifica el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, Nº 251.— G. O. Nº 7273, del 14 de Abril de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2800.

Art. 1.— Queda reformado el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, Nº 251, del 9 de Abril de 1943, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5901, para que rija del siguiente modo:

Art. 10.— Se crea una Comisión que se denominará Comisión de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas, para in-